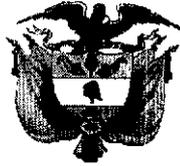


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tibacuy, 11 FEB 2021

Radicado: 2020 - 00079

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado para que allegue los registros civiles de nacimiento de *todos* los interesados con los datos necesarios para establecer el parentesco, esto es con el nombre del padre. Igualmente el nombre de los herederos debe coincidir con el que aparezca en el registro civil de nacimiento y/o en la cedula de ciudadanía, caso en el cual deberá acompañarse fotocopia de la misma.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado. Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 3  
Hoy, El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-

12 FEB 2021